



ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral - Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, el cual entró en vigor el 24 de julio de ese año. Dicho documento establece los criterios que regulan los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos de Incentivos. Atendiendo a lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de Incentivos.

TERCERO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. Con base en lo indicado en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, en sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento, fue aprobado mediante Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021 el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM. Poniéndose a consideración posteriormente del Consejo General, el cual, en Sesión Urgente Virtual de fecha 8 de diciembre de 2021, lo aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276/2021.

CUARTO. Aprobación, por parte de la Comisión de Seguimiento, el otorgamiento de incentivos en el IEM. En sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento de fecha 26 de septiembre de 2024, se emitió el Acuerdo IEM-CVySPE-04/2024, por medio del cual se aprobó poner a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2024, del ejercicio valorado 2023 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM.

QUINTO. Aprobación, por parte del Consejo General, el otorgamiento de incentivos en el IEM. El 27 de septiembre de 2024, en Sesión extraordinaria urgente el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-245/2024, los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024, del ejercicio evaluado 2023, a las personas



ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

integrantes del SPEN, C. Flor Juana Mendoza Zarate y C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Coordinación de Participación Ciudadana y Asistencia Técnica de Organización Electoral, respectivamente de este IEM.

SEXTO. Entrega de los incentivos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mediante oficio IEM-DEVySPE-1482/2024, se informó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, sobre la aprobación por parte del Consejo General del otorgamiento de incentivos correspondientes a 2024, del ejercicio valorado 2023, solicitándole respetuosamente tuviera a bien llevar a cabo las gestiones necesarias para hacer entrega del incentivo por rendimiento, correspondiente a 15 días de salario bruto, con las deducciones correspondientes. Mediante el diverso oficio IEM-DEAPyPP-280/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva citada, informó que se realizó el otorgamiento del incentivo correspondiente, a las personas acreedoras.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO. Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE bajo los



ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como un Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico.

TERCERO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, y tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte el artículo 14, inciso d) y 56 de los Lineamientos de incentivos, indican que corresponde a esta Comisión, autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

CUARTO. De las facultades del Órgano de Enlace. Que conforme al artículo 15, inciso k) de los Lineamientos de incentivos, corresponderá al Órgano de Enlace elaborar el informe de actividades de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

QUINTO. De la naturaleza jurídica de los incentivos. De conformidad con el artículo 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos de incentivos, se define como incentivos a los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

SEXTO. Del procedimiento llevado a cabo para el otorgamiento de los incentivos y su informe. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, los factores a considerar para la entrega del incentivo por rendimiento son los siguientes: 1) Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado; 3) Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.

Los proyectos, se enviaron oportunamente a la DESPEN para su revisión, informándose por parte del Departamento de Incentivos en fecha 30 de agosto que no existían observaciones respecto al cálculo de incentivos, así como los dictámenes



ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

correspondientes por lo que se sugirió enviarlos debidamente firmados para dar trámite al visto bueno de los mismos. Una vez que éste fue otorgado en fecha 04 de septiembre, se procedió a elaborar los Acuerdos por los que se aprobarían los dictámenes; primero por la Comisión y después por el Consejo General, como se indica en los puntos CUARTO y QUINTO de los Antecedentes.

Una vez aprobado el Acuerdo por el Consejo General, con los dictámenes individuales, se notificó al personal del SPEN, C. Flor Juana Mendoza Zarate y C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Coordinación de Participación Ciudadana y Asistencia Técnica de Organización Electoral, respectivamente; de igual forma se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, la aprobación del Acuerdo y los dictámenes para que procediera a realizar las acciones correspondientes al pago del incentivo económico, conforme al antecedente sexto del presente documento.

La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio, IEM-DEAPyPP-280/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, informó la realización del pago de los incentivos, a las personas integrantes del SPEN C. Flor Juana Mendoza Zarate y C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Coordinación de Participación Ciudadana y Asistencia Técnica de Organización Electoral, respectivamente, enviando copia simple de la transferencia realizada donde se observan los datos de las personas acreedoras al incentivo a quienes se les hizo el pago correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, se presenta a esta Comisión de Seguimiento, el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos, correspondientes al periodo 2023, por rendimiento a las personas integrantes del SPEN, adscritas al IEM, mismo que se integra como Anexo Único del presente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

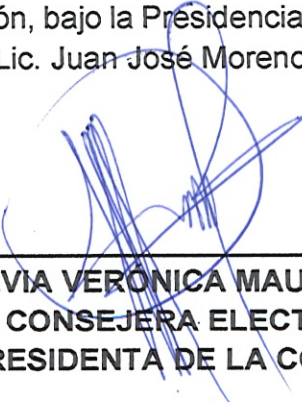
PRIMERO. La Comisión de Seguimiento es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión de Seguimiento aprueba el Acuerdo por el que se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento del incentivo correspondiente al periodo 2023, por rendimiento, a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que envíe el presente Acuerdo con su Anexo Único a la DESPEN, a efecto de cumplir con los considerandos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo, asimismo, se remita el informe de las actividades al Departamento de Incentivos de la DESPEN para informar sobre la entrega de los mismos a las personas integrantes del Servicio, con la finalidad de que se realice la actualización en el sistema correspondiente de la DESPEN.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente Acuerdo, con su Anexo Único, a la Secretaría Ejecutiva, para que sean puestos a consideración del Consejo General del IEM en la próxima sesión que se tenga agendada.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las consejeras Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, y de la Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros. **CONSTE.**



MTRA. SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN





ACUERDO IEM-CVySPE-09/2024

**C.P. CLAUDIA MARCELA CARREÑO
MENDOZA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Hoja de firmas del ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023, POR RENDIMIENTO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SPEN ADSCRITAS AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, , aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 22 de octubre de 2024, por la Consejera Electoral Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, quien la preside, por la Consejera Electoral C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, quienes la integran, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.



Órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del **Servicio Profesional Electoral Nacional**

Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento 2024, correspondiente al ejercicio de 2023, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de Michoacán.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL



I. Introducción.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 16 de mayo del 2024 mediante Acuerdo INE/CG546/2024; y de los artículos 6, 7, 12, inciso g), 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k), 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 33, 36, 44, 45, 46, 47 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 19 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante Acuerdo IEM-CG-276/2021 el 8 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace presenta el siguiente informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento 2024, correspondiente al periodo evaluado 2023 al personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de Michoacán.

II. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del *Estatuto*, así como el numeral 16 de los *Lineamientos*, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos establecidos.

Por su parte los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su artículo 16 establece que *Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos Lineamientos y su programa de incentivos.*

En su artículo 17 los Lineamientos establecen que: *Los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.*

III. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

Según lo previsto en el artículo 6 de los *Lineamientos*, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. *Igualdad de oportunidades;*
- II. *Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;*
- III. *Proporcionalidad; y,*
- IV. *Equidad.*

De conformidad con el artículo 7 de los mencionados *Lineamientos*, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. *Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;*
- II. *La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;*
- III. *Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;*
- IV. *No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;*
- V. *Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;*
- VI. *No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;*
- VII. *De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;*

- VIII. *La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y*
- IX. *Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.*

A continuación, se describen las disposiciones específicas aplicables al Universo de Elegibles, relacionadas con el Incentivo de rendimiento, así como los procedimientos aplicados y actividades realizadas para determinar a las personas del Servicio candidatas al otorgamiento, y los resultados obtenidos.

IV. Determinación de personas candidatas al otorgamiento de incentivo por rendimiento.

A. Disponibilidad presupuestal.

El 24 de enero de 2024, mediante oficio IEM-DEVySPE-091/2024 se comunicó la disponibilidad del recurso económico para el otorgamiento de incentivos 2024, la cual estaba asignada y considerada desde la elaboración del presupuesto de 2024; lo anterior, en respuesta al oficio INE/DESPEN/DPL/001/2024 en el cual se solicitó constancia de la disponibilidad presupuestal para tal fin.

B. Identificación de las personas candidatas al otorgamiento de incentivos 2023.

Entre el 09 y 30 de julio del año en curso, se emprendieron las acciones para identificar al personal del Servicio en el IEM, acreedor al otorgamiento de incentivos 2024.

El artículo 25 de los *Lineamientos* establece tres tipos de incentivos, el primero, correspondiente al rendimiento, se debe otorgar obligatoriamente y de forma anual, el segundo con periodicidad anual y con carácter de opcional, corresponde a la obtención de grados académicos y, el tercero con periodicidad trianual y con carácter opcional corresponde al incentivo por excelencia el cual para el ejercicio que se evalúa no resulta aplicable.

El artículo 27, párrafo 2, de los Lineamientos establece que, el personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Los datos sobre los factores que se describen en los numerales que anteceden se obtuvieron de la siguiente manera:

- a) El 27 de febrero del 2024 se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/048/2024 por parte de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual se hizo saber de la conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023. Dictamen que fue aprobado por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto, el 27 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria urgente mediante el Acuerdo IEM-CG-08/2023, y notificado a las personas miembros del Servicio el 28 de febrero de la misma anualidad.
- b) Con fecha 01 de abril de 2024, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/191/2024, a través del cual, la Dirección de Profesionalización hizo del conocimiento las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondientes a los periodos

académicos 2023/1 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

- c) Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/231/2024, de fecha 28 de marzo de la anualidad en curso, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN hizo del conocimiento los promedios de las actividades de Capacitación del personal del SPEN adscrito al IEM del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Sobre dichos factores, el Órgano de Enlace, tuvo conocimiento por parte de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional de la presentación de una solicitud de revisión, para lo cual se informó a través del oficio INE/DESPEN/DPR/140/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que el pasado 19 de octubre de 2023 se instaló y sesionó de manera virtual el Comité de Revisión, integrado por las personas de las coordinaciones académicas que desarrollaron los contenidos del módulo a revisar, con el propósito de aplicar el procedimiento para la solicitud de revisión de examen, remitiéndose al correo personal del integrante del SPEN el original del Acta de Revisión del Examen que contiene la resolución adoptada por el Comité de Revisión respecto de dicha solicitud.

Una vez obtenidos los insumos correspondientes para determinar al personal que se haría acreedor al incentivo por rendimiento se dio paso a lo establecido en el numeral 27 de los *Lineamientos*.

- a) Las calificaciones de la Evaluación al Desempeño de 2022 al personal del SPEN en el sistema OPLE; que corresponden al **50%** de la evaluación total. Artículo 27, fracción I del Lineamiento.
- b) Las calificaciones del programa de formación, que corresponden al **35%** de la evaluación total. Para la valoración del ejercicio 2024 fueron tomadas las calificaciones del ejercicio 2023-1; en términos de lo que establece el artículo 27, fracción II del Lineamiento.
- c) Las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias, que corresponden al **15%** de la evaluación total, las cuales correspondieron al ejercicio 2023.

Tomando en cuenta lo que establecen las fracciones III y IV del mismo artículo 27, donde se indica que en el caso de no contar con una de las calificaciones – la del programa de formación o la de las actividades de capacitación- la que se tenga tendrá un valor del **50%**.

Para conocer el número de integrantes del personal que se haría acreedor al otorgamiento de incentivos, el mismo artículo en su primer párrafo señala que se debe seleccionar, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; y el artículo 33 especifica que éstas deben ser superiores a 9 en una escala de 0 a 10.

En el caso del IEM, el personal evaluado candidato a incentivo, para el periodo señalado fue de 8, por lo que correspondía otorgar el incentivo a 2 personas.

Para poder determinar del número total de integrantes, cuáles de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 7, fracciones IV y V; y 28, fracciones II y III, de los Lineamientos, se solicitó mediante oficio a las áreas del Instituto, requiriendo la siguiente información:

- a) A la titular de la Contraloría Interna del IEM para conocer si alguna persona integrante del Servicio había sido sancionada, en términos de los artículos 474 del *Estatuto*; y, 7, fracciones IV de los *Lineamientos*, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
- b) A la Secretaría Ejecutiva del IEM, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el IEM para conocer si alguna persona evaluada había sido sancionada con una falta considerada como grave o muy grave, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, durante el periodo evaluado, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acos sexual o laboral del IEM.
- c) A la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, con la finalidad de conocer la relación de personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto y sus nombramientos en los cargos que ocupan, con la finalidad de confrontarlos con los que esta Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral tiene en su registro, y conocer si administrativamente las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional nombradas por el Consejo General del Instituto se encontraban laborando actualmente en el IEM.

Las respuestas enviadas, mediante oficio de cada una de las áreas mencionadas, fueron en el sentido de que, el personal evaluado del Servicio consta efectivamente en el registro del personal de este Instituto, con la percepción correspondiente; y que no

se encontraba en alguno de los supuestos señalados por la normatividad referente a los aspectos disciplinarios.

Con base en ello, se continuó con el análisis de los elementos para determinar a las y los integrantes del Servicio que contaban con los porcentajes más altos para hacerse merecedores al otorgamiento de incentivos.

De este modo se reunieron los factores necesarios y se estuvo en condiciones de elaborar el cálculo, con los resultados siguientes:

	CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2023	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2021-2022	PROGRAMA DE FORMACIÓN- 2022/1	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN- 2020	FINAL 100%
CVO.	NOMBRE	50%	35%	15%	
1	ZIANYA PAULINA OROZCO ÁVILA	5.000	3.036	1.500	9.536
2	FLOR JUANA MENDOZA ZÁRATE	5.000	3.385	1.500	9.885
3	CÉSAR EDEMIR ALCANTAR GONZÁLEZ	4.782	3.256	1.500	9.538
4	CUPERTINO BLANCAS CORTEZ	4.833	3.332	1.500	9.665
5	JORGE ABELARDO ROJAS MURGUIA	5.000	3.278	1.500	9.778
6	ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ	4.933	2.259	0.000	7.191
7	BENJAMÍN BARRIGA MORA	4.983	3.008	1.422	9.413
8	YADIRA HERNÁNDEZ CASTILLO	4.700	3.243	1.500	9.443

El segundo de los incentivos contemplados tanto en los Lineamientos, como en el Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Michoacán es el correspondiente a la obtención de Grados Académicos; sin embargo, de la solicitud realizada a las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Instituto, ninguno de sus integrantes, obtuvo grado académico que acredite con su cédula profesional en el periodo que se evalúa, informándose a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que dicho incentivo por el ejercicio valorado 2023 se declaraba desierto.

C. Elaboración de los proyectos de dictamen individual.

Con base en los elementos mencionados en el numeral anterior, quedaron definidas las dos personas integrantes que obtuvieron las más altas calificaciones, respecto de los porcentajes establecidos en la evaluación del desempeño; el programa de formación; y, las actividades de capacitación; por lo que se procedió a elaborar los proyectos de dictamen de las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO/PUESTO
FLOR JUANA MENDOZA ZÁRATE	COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JORGE ABELARDO ROJAS MURGUIA	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Al momento de elaborar los proyectos de dictamen para su envío a la DESPEN, se indicó que la cantidad que les sería otorgada a las personas ganadoras del otorgamiento de incentivos correspondería a 15 días de salario bruto, con las deducciones administrativas que la ley establece y 5 días de descanso.

D. Envío de los Proyectos de dictámenes individuales, junto con los respectivos documentos probatorios a la DESPEN, para revisión y observaciones.

El 1 de agosto de 2024, una vez elaborados los dictámenes individuales de las personas mencionadas, y reunida la documentación probatoria, se enviaron a la DESPEN para revisión y observaciones.

E. Revisión de los proyectos de dictámenes individuales y requerimientos por parte de la DESPEN. Solicitud para realizar los ajustes correspondientes.

Una vez revisada la información remitida a la DESPEN, vía correo electrónico en fecha 30 de agosto el departamento de Incentivos indicó que no existían observaciones respecto al cálculo de incentivos, así como los dictámenes correspondientes, solicitándose se remitieran debidamente firmados a través de correo electrónico y vía SIVOPLE, con la finalidad de otorgarle el visto bueno y el Órgano Superior de Dirección del OPLE estuviese en posibilidad de aprobarlos, previo conocimiento de la Comisión y realizar los pagos correspondientes. Lo que se dio cumplimiento en fecha 30 de agosto de 2024, remetiéndose los dictámenes debidamente firmados por el Órgano de Enlace mediante el oficio IEM-DEVySPE1349/2024.

F. Emisión del visto bueno a los dictámenes individuales por parte de la DESPEN.

Para cumplir lo establecido en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de Incentivos que señalan como facultad de la DESPEN la de otorgar el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; mediante oficio INE/ED/DESPEN/1335/2024, de fecha 4 de septiembre de la anualidad en curso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2024 del ejercicio valorado 2023, presentados por el Órgano de Enlace del IEM, mismos que se adjuntaron al oficio, en archivo PDF.

G. Presentación del Acuerdo con los dictámenes ante la Comisión de seguimiento para su autorización.

En Sesión Ordinaria, el 26 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IEM-CVySPE-04/2024, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional aprobó por unanimidad de votos los dictámenes por rendimiento presentados por la Dirección, ordenando su remisión al Consejo General del IEM para su aprobación.

H. Presentación al Consejo General del IEM, para su aprobación, del Acuerdo con los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en el IEM.

El 27 de septiembre del año 2024, en Sesión extraordinaria urgente el Consejo General del IEM aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEM-CG-245/2024, que contiene los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos en este Instituto, correspondiente al ejercicio evaluado 2023.

I. Notificación al personal del SPEN del otorgamiento de los incentivos, y entrega a las dos integrantes que se hicieron acreedoras.

Una vez aprobados los Dictámenes por el Consejo General del IEM, se realizaron las siguientes acciones:

- a) El 1 de octubre de 2024 a través del oficio IEM-DEVySPE-1482/2024 se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativa y Partidos Políticos, la aprobación del Acuerdo IEM-CG-245/2024, por medio del cual se aprobaron los Dictámenes de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto que resultaron acreedoras al otorgamiento de incentivos 2024, del ejercicio valorado 2023; solicitándole respetuosamente tuviera a bien llevar a cabo las gestiones necesarias para hacer entrega del incentivo por rendimiento, correspondiente a 15 días de salario bruto, con las deducciones correspondientes.
- b) El 02 de octubre del año 2024 a través de los oficios IEM-DEVySPE-1493/2024 e IEM-DEVySPE-1494/2024 se procedió a notificar copia certificada del Acuerdo IEM-CG-245/2024, al personal del SPEN en este Instituto. De igual forma se les informó, que fue solicitado a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos la realización de las gestiones necesarias para hacer entrega del incentivo por rendimiento al que se hicieron acreedores, y por lo que respecta a los 5 días de descanso, éstos deberán ser acordados con su superior normativo de la Dirección a la que están adscritos.
- c) Con fecha 18 de octubre de 2024 se recibió respuesta, mediante oficio IEM-DEAPyPP-280/2024, en el que se comunicó que con fecha 15 de octubre de 2024, se otorgó el incentivo y se remitió copia de la transferencia realizada donde se observan los datos de las personas acreedoras al incentivo por rendimiento.

El presente informe se rinde atendiendo a lo establecido en el numeral 15, inciso k) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos locales Electorales, a los 22 días del mes de octubre del año 2024, para los efectos legales correspondientes.